

## INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA SOBRE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

Denominación del título	<b>GRADUADO O GRADUADA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE</b>
Identificador RUCT	2500351
Centro/s	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE
Universidad solicitante	UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS

La **Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa** (ACCUEE), conforme a lo establecido en el artículo 30 del **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad**, realiza la evaluación del plan de estudios para la modificación no sustancial de los títulos universitarios oficiales que se imparten en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

La citada normativa establece que las modificaciones no sustanciales de aquellas titulaciones impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente deben ser “aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación”.

La **solicitud de modificación no sustancial** realizada por la Universidad incorpora:

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LA UNIVERSIDAD	Sí	No
Descripción detallada de las modificaciones propuestas	X	
Informe favorable de los Sistemas Internos de Garantía de Calidad (SIGC)	X	
Aprobación de los órganos de gobierno de la Universidad	X	

La Comisión Técnica de la ACCUEE, a partir de la información y documentación presentada por la Universidad, emite el siguiente informe sobre la modificación no sustancial de título.

**MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA UNIVERSIDAD****Criterio 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO****MODIFICACIÓN SOLICITADA:**

En cumplimiento de la disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, se solicita la adscripción de esta titulación al ámbito de conocimiento de "Actividad física y ciencias del deporte"

Tras el análisis de la modificación solicitada, la comisión concluye:

SE ACEPTE		NO SE ACEPTE	X
-----------	--	--------------	---

**JUSTIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN:**

De acuerdo con el art. 14.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, la mitad de los créditos de las materias de formación básica deberán estar vinculados al ámbito de conocimiento al que se adscribe el título. Solo dos de las diez materias de formación básica se adscriben al ámbito "Actividad física y ciencia del deporte" ('Historia de la actividad física y del deporte' y 'Educación física de base y desarrollo motor').

Se debe corregir el ámbito de adscripción del título o modificar el plan de estudios, de manera que se cumpla lo dispuesto en el art. 14.4 en relación con las asignaturas de formación básica y su vinculación al ámbito de conocimiento al que se adscribe el título.

**MODIFICACIÓN SOLICITADA:**

Además, se adscriben a los siguientes ámbitos las asignaturas básicas y/o básicas de rama que se muestran en la siguiente tabla:

Asignatura básica (o básica de rama)	Ámbito de conocimiento
Antropología	Actividad física y ciencias del deporte
Historia de la actividad física y del deporte	Actividad física y ciencias del deporte
Fundamentos de la anatomía humana aplicada a la actividad física y deportes	Actividad física y ciencias del deporte
Educación física de base y desarrollo motor	Actividad física y ciencias del deporte
Fisiología humana	Ciencias biomédicas
Psicología de la actividad física y la competición	Actividad física y ciencias del deporte
Pedagogía de la actividad física y del deporte	Actividad física y ciencias del deporte
Sociología de la actividad física y del deporte	Actividad física y ciencias del deporte
Gestión de organizaciones y servicios deportivos	Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.

Didáctica de la actividad física e iniciación deportiva	Actividad física y ciencias del deporte
---	---

Tras el análisis de la modificación solicitada, la comisión concluye:

<b>SE ACEPTE</b>		<b>NO SE ACEPTE</b>	<b>X</b>
------------------	--	---------------------	----------

#### JUSTIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN:

La asignación correcta a los ámbitos de conocimiento, reseñados en el Anexo I del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, de las asignaturas de formación básica es el siguiente:

<b>Asignatura básica (o básica de rama)</b>	<b>Ámbito de conocimiento</b>
Antropología	Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales
Historia de la actividad física y del deporte	Actividad física y ciencias del deporte
Fundamentos de la anatomía humana aplicada a la actividad física y deportes	Ciencias biomédicas
Educación física de base y desarrollo motor	Actividad física y ciencias del deporte
Fisiología humana	Ciencias biomédicas
Psicología de la actividad física y la competición	Ciencias del comportamiento y psicología
Pedagogía de la actividad física y del deporte	Ciencias de la educación
Sociología de la actividad física y del deporte	Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales
Gestión de organizaciones y servicios deportivos	Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.
Didáctica de la actividad física e iniciación deportiva	Ciencias de la educación

#### MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Por otro lado, y en cumplimiento del Reglamento de Política Lingüística de la ULPGC ([https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2024/11\\_enero/20231215\\_acg\\_modificacion\\_reglamento\\_10\\_2022\\_de\\_politica\\_linguist\\_ica\\_ulpgc.pdf](https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2024/11_enero/20231215_acg_modificacion_reglamento_10_2022_de_politica_linguist_ica_ulpgc.pdf)) se establece que los alumnos que finalicen las asignaturas del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte deberán acreditar el dominio del idioma inglés a un nivel equivalente al B1 del MCER. El alumnado de habla no española deberá acreditar cualquier idioma recogido en el MCER, excepto su lengua materna, pudiéndosele reconocer el español para tal fin.

Tras el análisis de la modificación solicitada, la comisión concluye:

**SE ACEPTE**

**X**

**NO SE ACEPTE**

**JUSTIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN:**

La modificación propuesta por la Universidad no implica una modificación sustancial de la Memoria de Verificación.

## **RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**

Tras la evaluación realizado por la comisión técnica de la ACCUEE, considerando el *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre*, y el Protocolo de Evaluación para la Modificación (aprobado en enero de 2022 por REACU), se concluye que:

**La modificación no sustancial propuesta por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el título oficial de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte NO SE ACEPTE.**